

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL

13 SEP 2023

Hoja 2 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

RESOLUCIÓN N.º 7 5 8 DEL**13 SEP 2023****Hoja 3 de 20**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”*.

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL 13 SEP 2023

Hoja 4 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CINDY PAOLA VELA ESPINEL**, identificada con cédula de ciudadanía No 1024534961, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

600340	1024534961	CINDY PAOLA	VELA ESPINEL	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	--------------	--------------

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GLORIA INES FUENTES SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52373486 y **MILCIADES CAMACHO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79943334, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL 13 SEP 2023

Hoja 5 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

605123	52373486	GLORIA INES	FUENTES SEPULVEDA	\$ 8.778.030
605123	79943334	MILCIADES	CAMACHO CAMACHO	

(...)”

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARMEN ELISA GOMEZ FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52094657, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

605625	52094657	CARMEN ELISA	GOMEZ FLOREZ	\$ 8.778.030
--------	----------	--------------	--------------	--------------

Que mediante la Resolución 277 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDREA CAROLINA CACERES MOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1024472238, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL

13 SEP 2023

Hoja 6 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

594003	1024472238	ANDREA CAROLINA	CACERES MOLANO	§ 8.778.030
--------	------------	-----------------	----------------	-------------

Que mediante la Resolución 277 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY LILIANA ZAMBRANO TOCASUCHE**, identificada con cédula de ciudadanía No 53089051, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

595803	53089051	LEIDY LILIANA	ZAMBRANO TOCASUCHE	§ 8.778.030
--------	----------	---------------	--------------------	-------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEONEL CASTIBLANCO QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 107663553, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL

13 SEP 2023

Hoja 7 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

500760	1076653553	LEONEE	CASTIBLANCO QUIROGA	\$ 8.778.030
--------	------------	--------	---------------------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 1023954795, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

508207	1023954795	LUISA FERNANDA	CASTAÑEDA ESCOBAR	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	-------------------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CAROLINA CARREÑO CARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1049412630, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL 13 SEP 2023

Hoja 8 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

519218	1049412630	CAROLINA	CARREÑO CARRERO	\$ 8.778.030
--------	------------	----------	-----------------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FLOR ALBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No 63513529, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

544636	63513529	FLOR ALBA	BECCERRA	\$ 8.778.030
--------	----------	-----------	----------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MIGUEL ANGEL MONTERO BOGOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033757632, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL 13 SEP 2023

Hoja 9 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

554606	1033757632	MIGUEL ANGEL	MONTERO BOGOTA	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	----------------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CRISTIAN SEBASTIAN CHURQUE ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1018485738, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

565968	1018485738	CRISTIAN SEBASTIAN	CHURQUE ACERO	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DELSY MAYERLY RUIZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1013604674, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL 13 SEP 2023

Hoja 10 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

568604	1013604674	DELSY MAYERLY	RUIZ RAMIREZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	--------------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YASSER STIK PUENTES MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1001280725, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

574817	1001280725	YASSER STIK	PUENTES MENDOZA	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	-----------------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GRACE NATALIE ALVAREZ VARON**, identificada con cédula de ciudadanía No 53101958, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL 13 SEP 2023
Hoja 11 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

587561	53101958	GRACE NATALIE	ALVAREZ VARON	\$ 8.778.030
--------	----------	---------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA NAYIBE PEÑA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033688119 y **RUBEN DARIO HURTADO HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033705509, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

587613	1033688119	MARIA NAYIBE	PEÑA RUIZ	\$ 8.778.030
587613	1033705509	RUBEN DARIO	HURTADO HOLGUIN	

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **PAULA ANDREA VARON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1010204887, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL 13 SEP 2023

Hoja 12 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

602999	1010204887	PAULA ANDREA	VARON RODRIGUEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-----------------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOSE EVELIO BARAJAS ROBERTO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1012372837, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

615503	1012372837	JOSE EVELIO	BARAJAS ROBERTO	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	-----------------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CRISTHIAN JHOAN PERALTA ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1023915907, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL

13 SEP 2023

Hoja 13 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

615721	1023915907	CRISTHIAN JHOAN	PERALTA ARREDONDO	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	-------------------	--------------

Que mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA MARCELA DIAZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 53039416, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

616502	53039416	MARIA MARCELA	DIAZ GONZALEZ	\$ 8.778.030
--------	----------	---------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **IVONNE JULIETH GUTIERREZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033728018, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL 13 SEP 2023

Hoja 14 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

569782	1033728018	IVONNE JULIETH	GUTIERREZ CARDONA	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	-------------------	--------------

Que mediante la Resolución 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGIE ESTEFANNY VENEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033744033, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

585356	1033744033	ANGIE ESTEFANNY	VENEGAS VELEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOSE LUIS CASTAÑEDA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80879179, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL 13 SEP 2023

Hoja 15 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

585789	80879179	JOSE LUIS	CASTAÑEDA HERRERA	\$ 8.778.030
--------	----------	-----------	-------------------	--------------

Que mediante la Resolución 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YURANY CAROLINA PEREZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1013600752, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

588846	1013600752	YURANY CAROLINA	PEREZ MARTINEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	----------------	--------------

Que mediante la Resolución 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YEIISON FERNANDO PRIETO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1026580103, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL

13 SEP 2023

Hoja 16 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

591862	1026580103	YEISON FERNANDO	PRIETO CAMACHO	\$ 7.022.424
--------	------------	-----------------	----------------	--------------

Que mediante la Resolución 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DARLYN YORLEYS BUSTOS BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033751101, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

595390	1033751101	DARLYN YORLEYS	BUSTOS BOHORQUEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	------------------	--------------

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 06 de septiembre de 2023, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL 13 SEP 2023

Hoja 17 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No 265, 277, 278 y 293 de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, por las razones expuestas en la parte considerativa.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	600340	1024534961	CINDY PAOLA	VELA ESPINEL	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
2	605123	52373486	GLORIA INES	FUENTES SEPULVEDA	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
		79943334	MILCIADES	CAMACHO CAMACHO			
3	605625	52094657	CARMEN ELISA	GOMEZ FLOREZ	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
4	594003	1024472238	ANDREA CAROLINA	CACERES MOLANO	\$ 8.778.030	277	10-09-2020
5	595803	53089051	LEIDY LILIANA	ZAMBRANO TOCASUCHE	\$ 8.778.030	277	10-09-2020
6	500760	1076653553	LEONEL	CASTIBLANCO QUIROGA	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
7	508207	1023954795	LUISA FERNANDA	CASTAÑEDA ESCOBAR	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
8	519218	1049412630	CAROLINA	CARREÑO CARRERO	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
9	544636	63513529	FLOR ALBA	BECERRA	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
10	554606	1033757632	MIGUEL ANGEL	MONTERO BOGOTA	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
11	565968	1018485738	CRISTIAN SEBASTIAN	CHURQUE ACERO	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
12	568604	1013604674	DELSY MAYERLY	RUIZ RAMIREZ	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
13	574817	1001280725	YASSER STIK	PUNTES MENDOZA	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
14	587561	53101958	GRACE NATALIE	ALVAREZ VARON	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
15	587613	1033688119	MARIA NAYIBE	PEÑA RUIZ	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
		1033705509	RUBEN DARIO	HURTADO HOLGUIN			
16	602999	1010204887	PAULA ANDREA	VARON RODRIGUEZ	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
17	615503	1012372837	JOSE EVELIO	BARAJAS ROBERTO	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
18	615721	1023915907	CRISTHIAN JHOAN	PERALTA ARREDONDO	\$ 8.778.030	278	10-09-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
19	616502	53039416	MARIA MARCELA	DIAZ GONZALEZ	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
20	569782	1033728018	IVONNE JULIETH	GUTIERREZ CARDONA	\$ 8.778.030	293	17-09-2020
21	585356	1033744033	ANGIE ESTEFANNY	VENEGAS VELEZ	\$ 8.778.030	293	17-09-2020
22	585789	80879179	JOSE LUIS	CASTAÑEDA HERRERA	\$ 8.778.030	293	17-09-2020
23	588846	1013600752	YURANY CAROLINA	PEREZ MARTINEZ	\$ 8.778.030	293	17-09-2020
24	591862	1026580103	YEIISON FERNANDO	OLIVEROS YARA	\$ 8.778.030	293	17-09-2020
25	595390	1033751101	DARLYN YORLEYS	BUSTOS BOHORQUEZ	\$ 8.778.030	293	17-09-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 758 DEL 13 SEP 2023

Hoja 20 de 20

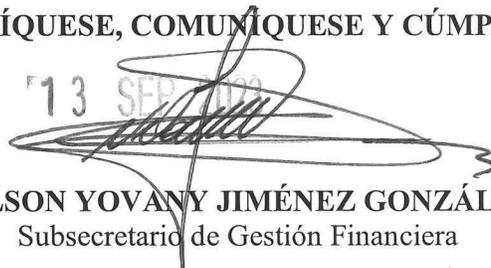
“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 SEP 2023



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos